

# ¿ES EL NATUROCENTRISMO COMPATIBLE CON UNA AXIOLOGÍA SENSOCENTRISTA?

É O NATUROCENTRISMO COMPATÍVEL COM UMA AXIOLOGIA SENSOCENTRISTA?

IS NATUROCENTRISM COMPATIBLE WITH A SENSOCENTRIC AXIOLOGY?

**Enviado: 02/04/2019    Aceptado: 23/05/2019**

**Alejandro Villamor Iglesias**

Máster en Lógica y Filosofía de la Ciencia, Universidad de Salamanca. Profesor de Filosofía de Educación Secundaria (España)

Email: [alejandrovillamoriglesias@yahoo.es](mailto:alejandrovillamoriglesias@yahoo.es)

En el seno de las éticas ambientales, el naturocentrismo es la posición tanto axiológica como normativa en la cual lo intrínsecamente valioso se identifica con la propiedad de ser “natural”. Frente a lo que todavía considera mucha gente, esta dista de las premisas presentadas por aquella teoría del valor generalmente asumida por las éticas animales, el sensocentrismo. El objetivo del artículo es analizar las diferencias existentes entre ambas posiciones. Asimismo, en virtud de sus problemas, se defiende la inconveniencia de la posición ecologista.

**Palabras clave:** naturocentrismo, sensocentrismo, éticas ambientales, ética animal.

Dentro da ética ambiental, o naturocentrismo é a posição axiológica e normativa em que o valor intrinsecamente identificado é identificado com a propriedade de ser "natural". Diante do que muitas pessoas ainda consideram, está longe das premissas apresentadas por essa teoria do valor geralmente assumida pela ética animal, o sensocentrismo. O objetivo do artigo é analisar as diferenças entre as duas posições. Além disso, em virtude de seus problemas, é defendida a inconveniência da posição ambiental.

**Palavras-chave:** naturocentrismo, sensocentrismo, ética ambiental, ética animal.

Within environmental ethics, naturocentrism is the axiological and normative position in which the intrinsically valuable is identified with the property of being "natural". Faced with what many people still consider, naturocentrism is far from the premises presented by the theory of value generally assumed by animal ethics, sensocentrism. The goal of the article is to analyze the differences between both positions. Likewise, by virtue of its problems, the inconvenience of the environmentalist position is defended.

**Key Words:** naturocentrism, sensocentrism, environmental ethics, animal ethics.



## 1. Introducción

Es un lugar común la consideración de que las éticas ambientales y la ética animal se encuentran preocupadas por un mismo objeto. Sin embargo, un creciente número de trabajos (véanse, por ejemplo: Sagoff, 1984; Rolston III, 1992; Dawkins, 1995; Ng, 1995; Crisp, 1998; Horta, 2011; Faria, 2011, 2016; Villamor, 2018) está poniendo el acento sobre las diferencias que median entre ambas. Asimismo, cuando hablamos de éticas ambientales se asume generalmente que nos estamos refiriendo a dos tipos de posiciones. Por un lado, aquellas que identifican lo intrínsecamente valioso con la preservación de la “integridad, estabilidad y belleza” de las comunidades bióticas (Leopold, 2000, 155). Estas son las llamadas posiciones ecocentristas defendidas paradigmáticamente por autores como el citado Aldo Leopold o John Callicott (1989). Por el otro lado, se sitúa aquella postura ecologista sostenida sobre una axiología relativa al valor primordial de la vida, el biocentrismo. Según los autores que mantienen esta clase de ética (por ejemplo: Attfield, 1987 o Agar, 1997) lo bueno o lo intrínsecamente valioso reside en la propiedad de estar vivo. Es decir, el factor relevante a la hora de otorgar a una entidad considerabilidad moral, de hacerla paciente moral, se encuentra en el hecho de si dicha entidad está o no viva. Empero, allende estas dos existe otra ética ambiental menos tenida en cuenta en la literatura, conocida como naturocentrismo.

Dedicaremos la primera parte de este trabajo a la caracterización tanto a nivel axiológico como normativo del naturocentrismo. En la segunda parte se presentarán las consecuencias a las que nos abocaría la aceptación de esta postura para, acto seguido, realizar sobre esta base una crítica a la misma. En el tercer apartado se contrapondrán los presupuestos axiológicos del naturocentrismo con los del sensocentrismo. Sostendremos que ambos son mutuamente incompatibles tomando partido por la posición que recalca la relevancia moral de la sintiencia, la sensocentrista. Finalmente, se llevarán a cabo unas valoraciones a modo de conclusión.

## 2. El naturocentrismo como axiología y teoría normativa

Tal y como sucede con el ecocentrismo, el naturocentrismo es una ética ambiental cimentada sobre una teoría del valor impersonal. Esto quiere decir que, para estas posiciones, la relevancia axiológica y moral de las entidades no está necesariamente restringida a una o varias características propias de individuos. Por la contra, estas están asociadas a propiedades no de ningún individuo en particular, sino de entidades complejas como los ecosistemas. Ahora bien, a diferencia de lo que sucede con el



ecocentrismo, que acorde a un inherentismo moral identifica lo bueno con la preservación de los ecosistemas, el naturocentrismo destacará el carácter primordial de una propiedad concreta. Como su propio nombre delata, esta consiste en lo natural. Por “natural” entenderán los naturocentristas, en términos generales, la propiedad de aquellas entidades que no han sido modificadas por la acción humana. Como dice en una representativacitauno de los representantes del naturocentrismo: “[a]n area is valuable, partly, because it is a natural area, one that has not been modified by human hand, one that is undeveloped, unspoiled, or even unsullied” (Elliot, 1982, 84). Como se puede apreciar, más que referirse a ningún individuo particular, el propio Elliot atribuye la propiedad de ser natural a una entidad compleja como lo es un área o región. Aunque, dada su ulterior definición de lo natural como “unmodified by human activity” (1982, 84), podemos entender que esta pueda ser atribuible de la misma forma a entidades individuales.

En virtud de la definición aportada de la propiedad de lo “natural”, podemos entender con facilidad cuál es la contraposición de la misma: lo “artificial”. Esto será expresado por otro de los autores que podemos inscribir dentro de esta ética ambiental, Godfrey-Smith, cuando afirma que “[t]he natural contrast to *wilderness* and *nature* is an *artificial* or *domesticated* environment” (1979, 310). La piedra angular de esta concepción consiste, así pues, en que con independencia de los sujetos humanos, las cosas, especialmente las regiones, que posean la propiedad de ser naturales en el dicho sentido tendrán un valor intrínseco que debemos reconocer y respetar: “we ought to value at least some natural things and places non-instrumentally because they in fact have non-instrumentally value” (Fitzpatrick, 2004, 329).

Por ende, en su dimensión axiológica, el naturocentrismo se puede caracterizar como aquella posición que considera que lo intrínsecamente valioso consiste en la preservación de las entidades o entornos que sean naturales en el sentido mencionado previamente. De la misma manera, entenderemos que según esta posición lo intrínsecamente negativo consiste en la desaparición de la propiedad de ser natural. En consecuencia, toda acción humana dirigida a la explotación de aquellas entidades, simples o complejas, que sean naturales, es por si misma negativa. Podemos así enunciar la posición normativa del naturocentrismo como aquella que prescribe que debemos preservar los entornos naturales existentes en la actualidad de la acción humana. Será una conducta incorrecta aquella que lleve a cabo lo opuesto.



En este punto es sumamente importante distinguir las posiciones naturocentristas que se justifican apelando al propio valor intrínseco de lo natural, de aquellas que hacen hincapié en otro tipo de argumentos de tipo instrumental. Este último será el caso paradigmático de Godfrey-Smith (1979). Según este, dada la actual prevalencia de una cosmovisión antropocéntrica, resulta estratégicamente más efectivo apelar a argumentos que compatibilicen ambas concepciones. Así, apelando al llamado “argumento de laboratorio” (1979, 311), según el cual la conservación de los parajes naturales resulta valioso para los seres humanos por su interés científico, consigue mantener las prescripciones normativas del naturocentrismo satisfaciendo los intereses de los defensores del antropocentrismo. Quienes mantienen posiciones naturocéntricas apelando a lo natural como intrínsecamente valioso presentan otro tipo de argumentos. En términos generales, en estos casos los naturocentristas afirman que las entidades naturales poseen una génesis causal distinta de las artificiales que les concedería el mencionado valor intrínseco. En otras palabras, el hecho de que los objetos artificiales creados o modificados por los humanos tengan una finalidad instrumental les priva de poder ser considerados valiosos por sí mismos, tal y como sucede con lo natural (Katz, 1992).

Un ejemplo representativo de esto es el ilustrado por Elliot (1982, 88-89): supongamos que estamos paseando por un bosque de tal modo que no pudiéramos ni imaginar que, en realidad, este ha sido creado *ex profeso* por seres humanos. Es esto así hasta el punto de que ni siquiera los árboles son reales, sino que son meras réplicas de plástico. Ahora bien, aun cuando en ningún momento percibiéramos la diferencia entre un bosque virgen y una réplica aparentemente exacta, argumentan los naturocentristas que no podríamos considerar que ambos poseen el mismo valor. Si en el primero de los casos, el del bosque artificial, hablamos de una entidad creada con un valor exclusivamente instrumental, en el caso del bosque virgen su valor reside precisamente en él mismo. Por lo tanto, en aras de cumplir con lo prescrito por el naturocentrismo, ya han surgido voces en su seno, como la de Shrader-Frechette, que demandan la otorgación de derechos a las entidades naturales. Frente a aquellos que pudieran llegar a considerar absurda esta demanda, recordará la autora que de hecho ya se han concedido derechos incluso a entidades inanimadas por poseer un valor intrínseco. Tal es el caso, sostiene, de las obras arte (1991, 89-99).



### 3. Consecuencias y problemas del naturocentrismo

La otorgación de un valor intrínseco supone la aceptación de que aquella propiedad que se considera intrínsecamente valiosa es un fin en sí mismo. Si aceptamos los presupuestos naturocentristas por ellos mismos, es decir, no como una concepción pluralista (en conjunción, por ejemplo, con un enfoque antropocentrista) sino independiente, entonces nos encontramos con que el fin en sí mismo que debe guiar nuestros actos no es otro que la conservación de lo natural. Particularmente, de las zonas o regiones que todavía se encuentren vírgenes de la intervención humana.

No obstante, las consecuencias que se seguirían de esta asunción no semejan ser intuitivamente aceptables. Puesto que la prescripción normativa del naturocentrismo estipula que debemos preservar como fin último los espacios naturales de la acción humana, el exterminio de individuos humanos podría ser una consecuencia normativa más de esta posición. Este tipo de corolarios no resultan, de hecho, completamente ajenos a las éticas ambientales. Sin ir más lejos, el ecocentrista Pentti Linkola afirma en su obra *Can Life Prevail?* (2011) lo siguiente: “man is by far the least favoured species among friends of nature” (2011, 117). En consecuencia, sostiene el autor que los derechos humanos son una sentencia de muerte al planeta. A partir de esto, Linkola deriva toda una serie de consecuencias prácticas como: el control demográfico a partir de la limitación del número de nacimientos (2011, 185-186), el cese absoluto de la construcción de nuevos espacios urbanos (2011, 192-193) o una efusiva defensa de la economía de subsistencia (2011, 195-196). Así, como consecuencia de sus planteamientos, sostiene este ecologista que incluso la matanza masiva de individuos sintientes se encuentra justificada en aras de la preservación de los entornos naturales: “in themselves, legalising euthanasia, re-instating capital punishment and abolishing overzealous rescue services would not have any significant impact on the population growth. Yet, as a matter of principle, these actions would be extremely important” (Linkola, 2011, 132-133). En definitiva, defiende este una suerte de colapso a nivel global que permitiría hacer frente al desolador panorama que, dice, se producirá de no tomar tales medidas. Como vemos, Linkola es un claro representante de ambientalista consecuente con sus planteamientos teóricos.

Como se puede atisbar, las consecuencias que se debieran seguir si aceptamos un planteamiento naturocentrismo son sumamente similares. En primer lugar, dada la comprensión de lo intrínsecamente valioso en esta postura, en tanto simples medios para el cumplimiento de este fin, los seres humanos podrían ser perfectamente



exterminados de la faz de la Tierra. De este modo, los naturocentristas asegurarían el cumplimiento de la prescripción que asevera que no se debe producir intervención humana en entornos naturales. Con el fin de evitar este corolario, estos podrían aceptar ciertas premisas del antropocentrismo moral. Podrían replicar que de esta no se sigue la erradicación de los individuos humanos, sino simplemente su no intervención en los medios que conservan la propiedad de ser naturales.

Esta posible réplica pluralista consistente en la combinación del naturocentrismo con el antropocentrismo resulta, no obstante, insatisfactoria. Existen situaciones empíricamente posibles que obligarían a quienes suscriben el naturocentrismo a ponderar entre el valor otorgado a los individuos humanos y a la propiedad de ser natural. Supongamos, por ejemplo, que una nueva enfermedad que afecta a todos los seres sintientes pone en peligro su propia existencia. A través de medios que no supusieron la violación de su condición de natural, los científicos conocen la existencia de un principio activo de un determinado vegetal que sólo se encuentra en unas pocas zonas vírgenes del planeta, pero que permitiría erradicar la enfermedad. Ante ejemplos como este, el naturocentrista se vería obligado a priorizar una de las dos concepciones axiológicas combinadas, ora la naturocéntrica ora la antropocéntrica.

Así pues, de afirmar que el deber moral prescribe la violación de la “naturalidad” de la región virgen donde se encuentra la planta curativa en aras de salvar a los seres humanos, el naturocentrista dejaría de ser claramente tal, para sostener una concepción antropocéntrica. Por el otro lado, si se asumieran los postulados del naturocentrismo en su pureza, entonces terminaríamos en la misma consecuencia contraintuitiva en la que terminaba Linkola. Los naturocentristas tienen que aceptar que, dado el caso, estaría moralmente justificado erradicar toda vida sintiente del planeta si con ello se preservara el carácter de ser natural en aquellas zonas donde todavía se preserve. Empero, sucede que ante estas implicaciones contraintuitivas, la mayor parte de quienes suscriben alguna ética ambiental, sea ecocentrista o naturocentrista, deciden tomar partido por el antropocentrismo, renegando así de su posición de partida. Como vimos, este no es el caso de autores como Linkola, pero sí de muchos otros. Lo cual, como afirma Faria: “[...] deja clara la inconsistencia del ecologismo, relativizando la promoción del bien último a la satisfacción de intereses humanos individuales. Ello demuestra también que el ecologismo termina por sucumbir al antropocentrismo (paradójicamente, la posición de la que originalmente busca distanciarse)” (2012, 72).



#### 4. ¿Es el naturocentrismo compatible con una axiología sensocentrista?

Como hemos visto en el anterior apartado, la aceptación de la teoría del valor mantenida por el naturocentrismo termina recayendo en unas consecuencias que difícilmente resultan asumibles. El motivo de esto reside en la difícil asunción de que el valor intrínseco a partir del cual debemos tomar los agentes morales nuestras decisiones reside en la propiedad de ser natural. Aceptando la relevancia de la teoría del valor para la ética normativa, como señalamos, de esa axiología se sigue que debemos considerar moralmente a todas las entidades a las que se le pueda atribuir esa propiedad. Es decir, al ser esta la propiedad moralmente relevante, debemos otorgar prioridad moral a las entidades que posean esa propiedad frente a las que carezcan de ella (Bernstein, 2002, 531).

Esta posición no sólo choca frontalmente con nuestras intuiciones, sino que también lo hace contra la axiología comúnmente aceptada por quienes defienden la consideración moral de los animales no humanos, la sensocentrista (cfr. Fundación Ética Animal, 2017a). Por sensocentrismo entendemos la teoría del valor según la cual lo intrínsecamente bueno se identifica con la capacidad de poseer experiencias positivas. En contraposición, acorde a esta teoría, lo intrínsecamente malo consiste en la vivencia de experiencias negativas. En tanto capacidad para experimentar ambos tipos de vivencias, la sintiencia es considerada por el sensocentrismo como la propiedad moralmente relevante. Es decir, aquella en virtud de la cual se determina qué entidades han de ser moralmente tomadas en consideración. Puesto que tanto los seres humanos como los animales no humanos son individuos sintientes, acorde a la axiología sensocentrista, ambos deben de ser tenidos en cuenta moralmente. En el caso de que, a pesar de ello, algunos agentes morales decidan continuar no teniendo en cuenta las experiencias positivas y negativas de los sujetos no humanos, se estaría produciendo una discriminación conocida como especismo (Horta, 2010; 2017).

El principal argumento esgrimido desde la ética animal con el objetivo de justificar la axiología sensocentrista es el llamado argumento de la relevancia. Al contrario de lo que sucedía en el naturocentrismo, el argumento se cimienta sobre unas premisas altamente intuitivas que recalcan la importancia moral de los efectos producidos por las acciones de los individuos. Este se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- (1) Debemos tomar nuestras decisiones basándonos en aquello que es relevante por el efecto que tendrá.
- (2) Cuando respetamos a alguien, tenemos en cuenta cómo nuestras decisiones pueden causarle un perjuicio o un beneficio, y tratamos de hacer esto último y no lo primero.
- (3) Lo que es relevante para que alguien reciba un beneficio o un perjuicio es su capacidad para recibir beneficios o perjuicios.
- (4) Debemos respetar a quienes pueden recibir beneficios o perjuicios  
[...]
- (5) Los seres sintientes son quienes pueden sufrir beneficios o perjuicios.
- (6) Debemos respetar a los seres sintientes (Fundación Ética Animal, 2017b).

Como se puede observar, según este argumento son dos los elementos básicos a partir de los cuales se debe otorgar respeto o consideración moral. Estos son los efectos producidos por nuestras acciones y el modo en que estos pueden afectar a otros individuos. Dado que, como se apunta en (5), únicamente los seres con la capacidad para tener los estados mentales asociados a las experiencias positivas y negativas pueden ser beneficiados o perjudicados moralmente, solamente estos deberán ser moralmente considerados. Frente a las anteriores proposiciones del argumento, quizás sea esta la que diera lugar a mayor controversia. Sin embargo, una vez analizada, esta aparente problematicidad se diluye.

Imaginemos que una vez muertos, el dios hindú Iama nos diera a elegir entre dos posibles vidas en las que reencarnarnos: en la primera seríamos un longevo árbol situado en una selva inexplorada del planeta, mientras que en la segunda opción seríamos un individuo sintiente con una vida, quizás menos extensa en el tiempo, pero colmada de experiencias positivas. Dadas nuestras intuiciones más primordiales, resulta difícil concebir que alguien pudiera elegir la primera de las posibilidades. Esto es, que considerase más valioso ser un vegetal sin ningún estado consciente, que un ser sintiente con una vida sumamente gozosa. Pero modifiquemos ahora la segunda opción. Supongamos que, en lugar de ser un árbol, Iama solamente nos diera la opción de reencarnarnos en un ser sintiente que tendrá una vida extremadamente miserable y dolorosa. Ante esta nueva disyuntiva, seguramente consideraríamos más valiosa la vida moralmente neutra del árbol. Así, lo que nos muestra este ejemplo en sus dos formas, es



que al realizar la reflexión nosotros mismos asumimos que mientras que una vida con un predominio de experiencias positivas sería beneficiosa, no así con la vida en la que se imponen las experiencias negativas. Puesto que nada de lo que nos sucediera en nuestra vida como árboles tendría su traducción en ningún estado experiencial, esta se calificaría como moralmente neutra o indiferente para nosotros mismos. La premisa (5) del argumento de la relevancia es, en consecuencia, cierta. Únicamente los seres sintientes son susceptibles de ser beneficiados o perjudicados moralmente de un modo directo, es decir, como fines en sí mismos.

Para el naturocentrismo, al ser estimadas moralmente por la propiedad de ser naturales, las entidades consideradas no tendrían que cumplir para ser tales el requisito de experimentar ningún tipo de sensación. No obstante, como acabamos de apuntar, de acuerdo con el sensocentrismo, una entidad será considerada moralmente si y sólo si es sintiente. Debido al hecho de que las entidades naturales como las regiones vírgenes del planeta no son entidades sintientes, estas no deben ser consideradas moralmente. Su relevancia moral se debe reducir a una consideración indirecta supeditada al impacto que la pérdida de su carácter de natural pudiera acarrear para los individuos que sí son sintientes. Las éticas ambientales de carácter naturocentrista no son, por lo tanto, compatibles con la axiología sensocentrista, asumida comúnmente por quienes defienden la consideración moral de los animales no humanos. Por las razones señaladas anteriormente respecto a los problemas del naturocentrismo, consideramos que esta no resulta una posición aceptable. No así con el sensocentrismo, al ser esta una concepción que mantiene unas premisas a la vez justificadas e intuitivas.

## 5. Conclusiones

En el seno de las éticas ecologistas o ambientales, el naturocentrismo es la posición sostenida por quienes ponen el acento en la relevancia moral de la propiedad de ser natural, entendiendo por esta la propiedad de no haber sido modificado debido a la acción humana. De esta manera, los naturocentristas prescriben normativamente la conservación de las regiones que cumplan con la mencionada propiedad. Con todo, a pesar de ser una posición aparentemente aceptable, de la identificación del valor intrínseco con las regiones naturales se siguen unas consecuencias altamente contraintuitivas, muy semejantes a aquellas en las que terminan recayendo los posicionamientos ecocentristas.



La aceptación de que el elemento a partir del cual debe pivotar la acción moral reside en la preservación de determinados ecosistemas (los naturales), conduce a la consideración solamente indirecta de los individuos sintientes. Como vimos, esto se debe a la incompatibilidad existente entre posiciones antropocentristas y sensocentristas con las naturocentristas. En el primer caso, se ha mostrado cómo la existencia de situaciones empíricamente posibles fuerza al naturocentrista a decantarse por mantenerse dentro de este planteamiento, o suscribir el antropocentrismo. En lo que concierne al sensocentrismo, la asunción de sus propias premisas obliga a no considerar moralmente a las entidades carentes de sintiencia, como ilustra el argumento de la relevancia. En virtud de la justificación y su carácter intuitivo, el sensocentrismo se presenta como una axiología más ventajosa que la naturocentrista. Así, asumiendo una posición sensocentrista, concluimos que aquellas entidades, simples o complejas, que cumplan con la propiedad de ser natural, únicamente deberán ser tenidas en cuenta de una forma indirecta en la medida en que esto pueda afectar a las entidades sintientes.

## Bibliografía

- Agar, N. (1997). Biocentrism and the Concept of Life. *Ethics*, 108, 147-168.
- Attfeld, R. (1987). Biocentrism, Moral Standing and Moral Significance. *Philosophica*, 39, 47-58.
- Bernstein, M. (2002). Marginal Cases and Moral Relevance. *Journal of Social Philosophy*, 33, 523-539.
- Callicott, J. B. (1989). *In Defense of the Land Ethic: Essays in Environmental Philosophy*. Albany: State University of New York Press.
- Crisp, R. (1998). Animal Liberation is not an Environmental Ethic: A response to Dale Jamieson. *Environmental Values*, 7, 476-478.
- Dawkins, Richard. (1995). *River Out of Eden: A Darwinian View of Life*. New York: Basic Books.
- Elliot, R. (1982). Faking Nature. *Inquiry*, 25, 81-93.
- Faria, C. (2011). Sobre o bem de tudo e de todos: a conjunção impossível entre ambientalismo e libertação animal. *Ágora: Papeles de Filosofía*, 30, 27-41.



Faria, C. (2012). Muerte entre las flores: el conflicto entre el ecologismo y la defensa de los animales no humanos. *Viento Sur*, 125, 67-75.

Faria, C. (2016). *Animal Ethics Goes Wild: The Problem of Wild Animal Suffering and Intervention in Nature*. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.

Fitzpatrick, W. J. (2004). Valuing Nature Non-Instrumentally. *Journal of Value Inquiry*, 38, 315-332.

Fundación Ética Animal (2017a). La relevancia de la sintiencia: la ética animal frente a la ética especista y ambiental. Versión en línea, URL: <<http://www.animal-ethics.org/sintiencia-seccion/relevancia-sintiencia-etica-animal-etica-especista-ambiental/>> [consulta: 08/11/2018].

Fundación Ética Animal (2017b). El argumento de la relevancia. Versión en línea, URL: <<http://www.animal-ethics.org/sintiencia-seccion/relevancia-sintiencia-etica-animal-etica-especista-ambiental/argumento-relevancia/>> [consulta: 08/11/2018].

Godfrey-Smith, W. (1979). The Value of Wilderness. *Environmental Ethics*, 1, 309-319.

Horta, O. (2010). What is Speciesism? *Journal of agricultural and environmental ethics*, 23, 243-266.

Horta, O. (2011). La cuestión del mal natural: Bases evolutivas para la prevalencia del desvalor. *Ágora: Papeles de Filosofía*, 30, 57-75.

Horta, O. (2017). *Un paso adelante en defensa de los animales*. Madrid: Plaza y Valdés.

Katz, E. (1992). The Call of the Wild: The Struggle against Domination and the Technological Fix of Nature. *Environmental Ethics*, 14, 265-273.

Leopold, A. (2000). *Una ética de la tierra*. Madrid: Los libros de la catarata.

Linkola, P. (2011). *Can Life Prevail? A Revolutionary Approach to the Environmental Crisis*. London: Arktos.

Ng, Y-K. (1995). Towards Welfare Biology: Evolutionary Economics of Animal Consciousness and Suffering. *Biology and Philosophy*, 10, 255-285.

Rolston III, H. (1992). Disvalues in Nature. *The Monist*, 75, 250-278.

Sagoff, M. (1984). Animal Liberation and Environmental Ethics: Bad Marriage, Quick Divorce. *Osgoode Hall Law Journal*, 22, 297-307.



Shrader-Frechette, K. (1991). *Environmental ethics*. Pacific Grove: The Boxwood Press.

Villamor, A. 2018. The Overwhelming Prevalence of Suffering in Nature. *Revista de Bioética y Derecho*, 42, 181-195.

#### ALEJANDRO VILLAMOR IGLESIAS

Es graduado en Filosofía por la Universidad de Santiago de Compostela con premio extraordinario, institución en la que ha sido becario de colaboración. Es Máster en Formación de Profesorado por la Universidad de Santiago de Compostela y Máster en Lógica y Filosofía de la Ciencia por la Universidad de Salamanca. Ha publicado artículos en revistas como *Ágora: Papeles de Filosofía*, *Revista de Bioética y Derecho* u *Óxímora: Revista Internacional de Ética y Política*. Actualmente trabaja como profesor de Filosofía de Educación Secundaria en la Comunidad de Madrid (España).